CONOZCA SUS DERECHOS DURANTE DESASTRES

FEMA y el Servicio de Control de Inmigración

MEMORÁNDUM PARA INMIGRANTES Y ORGANIZACIONES QUE ATIENDEN A INMIGRANTES DURANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES

● ● ● 24 DE JULIO, 2025

Los cambios recientes en el gobierno federal han renovado la preocupación y el temor por las posibles medidas de control migratorio durante desastres. Esto ha suscitado dudas entre algunos miembros de la comunidad sobre si deberían solicitar asistencia de emergencia durante y después de un desastre. Este documento, en formato de preguntas y respuestas, resume lo que sabemos actualmente sobre la elegibilidad de los inmigrantes para recibir servicios de emergencia.

Una coalición de organizaciones monitorea de cerca la interacción de FEMA con personas sin ciudadanía y hogares con estatus migratorio mixto, y la posible participación de agencias de inmigración como el ICE. A la fecha de este documento, no existen nuevas políticas que restrinjan la asistencia de emergencia en efectivo o no en efectivo, desde enero de 2025.

Sin embargo, nos preocupa que se avecinen cambios o se apliquen nuevas medidas ejecutivas recientes a la asistencia de emergencia (por ejemplo, mayor cooperación con el ICE, denegación de beneficios a hogares con estatus migratorio mixto, retirada del apoyo lingüístico, etc.).

Si observamos que alguna de estas situaciones ocurre, actualizaremos esta guía. Si en la práctica observa alguna de estas situaciones, póngase en contacto con nosotros en

disaster-response-information@justsolutionscollective.org

EN CASO DE UN DESASTRE, SI NO TENGO ESTATUS MIGRATORIO ¿PUEDO BUSCAR AYUDA?

Sí. Todas las personas afectadas por un desastre tienen derecho a recibir ayuda de emergencia no monetaria, como comida, agua, alojamiento y atención médica. Nadie pedirá ni debería pedir documentación. No arriesgue su vida ni la de los demás por temor a las autoridades migratorias. Todos los sobrevivientes de un desastre, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a recibir ayuda de emergencia no monetaria, como comida y agua, atención médica, alojamiento, terapia de crisis y algunos servicios legales en caso de desastre.

La mayoría de las organizaciones sin fines de lucro y de servicios brindan ayuda sin importar su estatus migratorio.

Dada la incertidumbre de la situación, recomendamos que todos conozcan sus derechos.

(Consulte la lista de recursos incluida en esta guía)

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA?

ATENCIÓN MASIVA Y ASISTENCIA DE EMERGENCIA

Todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, pueden acceder a la atención masiva y la asistencia de emergencia. Esta es la ayuda disponible inmediatamente después del desastre e incluye ayuda como comida y agua, ayuda para encontrar a sus seres queridos, apoyo para evacuaciones masivas y más. No es necesario llenar una solicitud de FEMA para acceder a esta asistencia. El personal de emergencias estará presente en la comunidad durante el desastre para brindar asistencia vital.

AYUDA ECONÓMICA DE FEMA

Una vez que los recursos vitales de la comunidad se hayan estabilizado, es decir, que el desastre haya pasado, se esté restableciendo el suministro eléctrico y haya pasado el peligro inminente que amenazaba la vida, FEMA se centrará en abordar las necesidades de recuperación a corto plazo para que los sobrevivientes vuelvan a tener una calidad de vida digna. Esta ayuda puede incluir ayuda económica. FEMA ofrece esta ayuda a través de sus programas de Asistencia Individual. **Para acceder a esta asistencia, deberá completar una solicitud de FEMA.**

¿ESTARÁ EL ICE PRESENTE EN LOS ALBERGUES DE EMERGENCIA?

Históricamente, las intervenciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) en albergues de emergencia han sido extremadamente escasas. Sin embargo, con los cambios recientes en las directrices federales, corresponde a la oficina local del ICE determinar si se realizan acciones de control migratorio en lo que solían ser "espacios protegidos" o "lugares sensibles", incluyendo albergues de desastre y evacuación.

También es posible que FEMA solicite la intervención de agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) para brindar asistencia de emergencia. Debido a los cambios recientes en las directrices federales, la oficina local del ICE es la responsable de determinar si participan en acciones de control migratorio, incluso cuando sus agentes participan en acciones de ayuda de emergencia.

Contáctenos si hay informes de actividad del ICE en albergues de emergencia o durante la atención masiva y la asistencia de emergencia.

LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PUEDEN BRINDAR APOYO

En jurisdicciones donde las fuerzas del orden locales se coordinan con el ICE, la presencia de las fuerzas del orden puede generar temores adicionales y ser motivo de preocupación para los inmigrantes indocumentados y sus familiares.

Las organizaciones comunitarias pueden tomar medidas para garantizar que los miembros de la comunidad conozcan sus derechos. También pueden colaborar con los líderes locales de las fuerzas del orden para aclarar los protocolos y las políticas con las agencias locales antes de que ocurran desastres.

Los sistemas federales y locales de gestión de emergencias suelen contratar organizaciones sin fines de lucro para establecer y operar refugios de emergencia y brindar servicios de emergencia. Las organizaciones que brindan estos servicios no pueden prevenir las acciones de control migratorio, pero pueden tomar medidas para garantizar que su personal y sus clientes conozcan sus derechos.

¿QUIÉN CALIFICA PARA RECIBIR AYUDA ECONÓMICA DE FEMA PARA VIVIENDA U OTRAS NECESIDADES?

Usted podría calificar para recibir ayuda económica de FEMA para vivienda u otras necesidades si usted o algún miembro de su hogar (incluido un menor de 18 años al momento del desastre) es ciudadano estadounidense, extranjero o extranjero que cumple los requisitos. Si no está seguro de si califica para la asistencia económica de FEMA, consulte con un abogado antes de solicitar los programas de asistencia individual de FEMA, incluyendo la asistencia económica (y preferiblemente antes de verse afectado por un desastre).

Los extranjeros que cumplen con los requisitos incluyen:

- Residentes permanentes legales (titulares de la "tarjeta de residencia")
- Personas a quienes se les ha concedido asilo
- Refugiados
- Personas a quienes se les ha concedido una suspensión de deportación
- Personas con permiso de entrada condicional a EE. UU. durante al menos un año por motivos humanitarios o beneficio público significativo
- Inmigrantes cubanos o haitianos
- Ciertos extranjeros maltratados o sus cónyuges o hijos
- Ciertas víctimas de una forma grave de trata de personas u otros delitos, incluidas las personas con una visa "T"
- Personas que residen en EE. UU. de conformidad con los Pactos de Libre Asociación (COFA) con los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall y la República de Palaos

¿PUEDO SOLICITAR ASISTENCIA EFECTIVA DE FEMA SI MI FAMILIA TIENE ESTATUS MIGRATORIO MIXTO?

Solo una persona por hogar debe solicitar asistencia de FEMA. Si en su familia hay un miembro "inmigrante calificado" o ciudadano estadounidense, esa persona puede solicitar asistencia, incluso si es un niño. Si ese solicitante es elegible, el hogar también lo es. FEMA solo verificará el estatus migratorio del solicitante o del menor elegible. No proporcione información sobre el estatus migratorio de ninguna otra persona en su hogar.

Por ejemplo, un padre, madre o tutor legal puede solicitar ayuda de FEMA en nombre de un menor que sea ciudadano estadounidense, extranjero o extranjero calificado, y que fuera menor de 18 años al momento del desastre. No es necesario proporcionar a FEMA información sobre su estatus migratorio si solicita en nombre de un menor elegible, pero sí deberá proporcionar el nombre, la edad y el número de seguro social u otra documentación del menor. Sin embargo, si la solicitud la realiza un menor, podría revelar que sus padres no son inmigrantes "calificados".

Dada la incertidumbre de la situación, recomendamos a las familias que consulten con un abogado de inmigración antes de solicitar beneficios en efectivo.

¿COMPARTIRÁ FEMA INFORMACIÓN SOBRE MI ESTATUS MIGRATORIO CON ICE O CBP?

El solicitante debe firmar una declaración jurada, denominada Declaración y Autorización, en la que se declare que el solicitante (o su hijo menor elegible) es ciudadano o extranjero calificado. Esta autorización autoriza a FEMA a verificar el estatus migratorio del solicitante o del hijo menor. El formulario incluye la siguiente declaración: "Entiendo que la información proporcionada sobre mi solicitud de asistencia por desastre de FEMA puede ser compartida con el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), incluyendo, entre otros, la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas."

Dada la incertidumbre de la situación, recomendamos a las familias que consulten con un abogado de inmigración antes de solicitar beneficios en efectivo.

Si bien FEMA ha indicado anteriormente que no proporciona información de forma rutinaria al ICE ni al Servicio de Aduanas y Control Fronterizo (CBP), los solicitantes deben saber que esto es posible para que puedan tomar una decisión informada sobre si solicitar o no.

¿SE VERÁ AFECTADA MI SOLICITUD A LA TARJETA DE RESIDENCIA O LA NATURALIZACIÓN POR LA SOLICITUD A FEMA?

No. La ayuda en caso de desastre, incluida la asistencia financiera por desastre, no se considera en una decisión de "carga pública" cuando usted o sus familiares solicitan una tarjeta de residencia. Este tipo de beneficios de emergencia no se consideran en una solicitud de ciudadanía.

¿Qué pasa si no hablo inglés?

Solicite un intérprete si necesita ayuda. FEMA debería proporcionarle un intérprete sin costo alguno.

RECURSOS PARA ENCONTRAR UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN O UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO:

Red de Defensores de la Inmigración
Directorio Nacional de Servicios Legales de Inmigración
Red de Defensores de la Inmigración.

Asociación Nacional para Nuevos Estadounidenses
https://partnershipfornewamericans.org/legal-services-to-immigrants-refugees-in-need/

Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración
https://www.ailalawyer.com/

Lista de Servicios Legales Pro Bono del Departamento de Justicia
https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers

Ayuda con la Ley de Inmigración
https://www.immigrationlawhelp.org/

IMMI
https://www.immi.org/en/Info/learning-center

Inmigrante Informado
https://www.informedimmigrant.com/resources/legal-help/how-to-find-an-immigration-lawyer/

RECURSOS PARA CONOCER SUS DERECHOS:

Centro Nacional de Derecho Migratorio
https://www.nilc.org/resources/

ACLU
https://www.aclu.org/know-your-rights/immigrants-rights

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes
Red Cards / Tarjetas Rojas | Immigrant Legal Resource Center | ILRC

Unidos Soñamos
https://unitedwedream.org/resources/know-your-rights/

Inmigrante Informado
https://www.informedimmigrant.com/resources/

ORGANIZACIONES ASOCIADAS

NPNA
NATIONAL PARTNERSHIP FOR NEW AMERICANS

NATIONAL IMMIGRATION LAW CENTER

NATIONAL LOW INCOME HOUSING COALITION

ORGANIZING RESILIENCE

HCIR HAWAI'I COALITION FOR IMMIGRANT RIGHTS
KŌKUA CIRCLE

PROTECTING IMMIGRANT FAMILIES

Texas Appleseed

JUST SOLUTIONS